



RESOLUCION No. 002492

26 JUL 2010

Por la cual se autoriza a la Federación Nacional de Cafeteros de Colombia-Centro Nacional de Investigaciones de Café (CENICAFE), a realizar actividades de investigación en medio confinado con Organismos Genéticamente Modificados de Tabaco Enano "*Nicotiana benthamiana*", Hongo "*Beauveria bassiana*" y plantas de café "*Coffea arabica*".

---

EL GERENTE GENERAL DEL INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO, ICA

en uso de sus facultades legales y en especial por las conferidas por los Decretos 2141 de 1992, 1840 de 1994 y 4525 de 2005, y

CONSIDERANDO:

Que el gobierno nacional, en desarrollo de la Ley 740 de 2002 expidió el Decreto 4525 de 2005, y designó al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, a través del Instituto Colombiano Agropecuario, ICA la competencia para la autorización de movimientos transfronterizos, el tránsito, la manipulación y la utilización de los Organismos Vivos Modificados, OVM con fines agrícolas pecuarios, pesqueros, plantaciones forestales comerciales y agroindustriales que puedan tener efectos adversos para la conservación y la utilización sostenible de la diversidad biológica;

Que el Decreto 4525 de 2005 estableció el marco regulatorio de los Organismos Vivos Modificados, OVM de acuerdo con los procedimientos señalados en la Ley 740 de 2002 y creó el Comité Técnico Nacional de Bioseguridad, CTNBio para OVM con fines agrícolas, pecuarios, pesqueros, plantaciones forestales comerciales y agroindustria cuya función es, entre otras, recomendar al Gerente General del ICA la expedición del acto administrativo para la autorización de actividades solicitadas con organismos vivos modificados;

Que la Federación Nacional de Cafeteros de Colombia-Centro Nacional de Investigaciones de Café (CENICAFE), tiene registrada su Unidad de Investigación en el ICA para desarrollar actividades de mejoramiento genético en plantas de café a través de técnicas y métodos de mejoramiento convencionales y de técnicas de ingeniería genética (OMG) mediante Resolución 02126 del 17 de agosto de 2000.

Que el Artículo 12, del Capítulo IV del Decreto 4525 de 2005 establece que los interesados en adelantar actividades de investigación con Organismos Vivos Modificados -OVM-, en medio confinado, deberán solicitar autorización de la Autoridad Competente de conformidad con los artículos 4o, 5o, 6o y 7o del decreto 4525 de 2005, quien inspeccionará y evaluará para uno o más proyectos de investigación de acuerdo con el ámbito de aplicación de la Ley 740 de 2002 con miras a obtener una sola autorización



RESOLUCION No. ( 002492

26 JUL 2010

Por la cual se autoriza a la Federación Nacional de Cafeteros de Colombia-Centro Nacional de Investigaciones de Café (CENICAFE), a realizar actividades de investigación en medio confinado con Organismos Genéticamente Modificados de Tabaco Enano "*Nicotiana benthamiana*", Hongo "*Beauveria bassiana*" y plantas de café "*Coffea arabica*".

---

para el desarrollo de actividades de investigación con Organismos Vivos Modificados - OVM, que amparen todos los proyectos o actividades de investigación.

Que el Artículo 38, del Capítulo VIII del Decreto 4525 de 2005 establece que las actividades a que se refiere el presente decreto y que antes de su entrada en vigencia hayan obtenido las autorizaciones que se requerían de acuerdo con la legislación entonces vigente, podrán continuar su ejercicio, sujetos a los términos, y obligaciones señalados en los actos administrativos así expedidos.

Que la Federación Nacional de Cafeteros de Colombia - Centro Nacional de Investigaciones de Café (CENICAFE), está autorizado para realizar actividades de Investigación en mejoramiento genético a través de técnicas de ingeniería genética (OMG) en manejo confinado en café, mediante Resolución 02186 del 31 de agosto de 2000.

Que la Federación Nacional de Cafeteros de Colombia - Centro Nacional de Investigaciones de Café (CENICAFE), solicito autorización al ICA el tratamiento diferencial para realizar actividades de investigación en medio confinado con Organismos Genéticamente Modificados de Tabaco Enano "*Nicotiana benthamiana*", Hongo "*Beauveria bassiana*" y plantas de café "*Coffea arabica*".

Que la Federación Nacional de Cafeteros de Colombia-Centro Nacional de Investigaciones de Café (CENICAFE), aporto la información requerida en el anexo I de la Ley 740 de 2002 e información detallada de a) Instalaciones y equipos de laboratorio o invernaderos de bioseguridad; b) Sistemas de tratamiento y disposición de aguas servidas y de manejo, tratamiento y disposición de los desechos producidos; c) Equipo técnico y científico a cargo de la investigación; d) Organismos parentales, receptores y Organismos Vivos Modificados -OVM, a utilizar; e) Actividades de investigación previstas y f) Plan de contingencia.

Que teniendo en cuenta lo anterior, en la Undécima sesión del CTNBio, del cual hacen parte los Ministerios de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial; de la Protección Social; de Agricultura y Desarrollo Rural; Colciencias y el ICA, se presentó dicha solicitud y por consenso, concluyó que la Federación Nacional de Cafeteros de Colombia-Centro Nacional de Investigaciones de Café (CENICAFE), cumple con las medidas de bioseguridad para llevar a cabo este tipo de investigación, le recomienda al señor gerente del ICA autorizar a la Federación Nacional de Cafeteros de Colombia - Centro Nacional de Investigaciones de Café (CENICAFE), el tratamiento diferencial para realizar actividades de investigación en medio confinado con Organismos Genéticamente



RESOLUCION No. ( 002492

26 JUL 2010

Por la cual se autoriza a la Federación Nacional de Cafeteros de Colombia-Centro Nacional de Investigaciones de Café (CENICAFE), a realizar actividades de investigación en medio confinado con Organismos Genéticamente Modificados de Tabaco Enano "*Nicotiana benthamiana*", Hongo "*Beauveria bassiana*" y plantas de café "*Coffea arabica*".

-----  
Modificados de Tabaco Enano "*Nicotiana benthamiana*", Hongo "*Beauveria bassiana*" y plantas de café "*Coffea arabica*".

Que en virtud de lo anterior:

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Autorizar a la Federación Nacional de Cafeteros de Colombia-Centro Nacional de Investigaciones de Café (CENICAFE), NIT 860007538-2, representado legalmente por el señor Luis Genaro Muñoz, el tratamiento diferencial para realizar actividades de investigación en medio confinado con Organismos Genéticamente Modificados de Tabaco Enano "*Nicotiana benthamiana*", Hongo "*Beauveria bassiana*" y plantas de café "*Coffea arabica*".

ARTÍCULO 2.- La Federación Nacional de Cafeteros de Colombia-Centro Nacional de Investigaciones de Café (CENICAFE), queda obligada a desarrollar todas las actividades de investigación con Organismos Genéticamente Modificados de Tabaco Enano "*Nicotiana benthamiana*", Hongo "*Beauveria bassiana*" y plantas de café "*Coffea arabica*" en los laboratorios e invernaderos de bioseguridad, equipados para el control de entrada y salida de insectos, tratamiento de aguas residuales y control de temperatura. A utilizar suelo previamente esterilizado, para todas las actividades en el invernadero de bioseguridad. A restringir el acceso a estos invernaderos a personal autorizado, previamente capacitado para el manejo de Organismos Vivos Modificados. A incinerar todo los desechos orgánicos generados y a almacenar y desinfectar las aguas residuales.

ARTÍCULO 3.- La Federación Nacional de Cafeteros de Colombia-Centro Nacional de Investigaciones de Café (CENICAFE), deberá informar al ICA semestralmente de todas las actividades que se adelanten y de los progresos que se obtengan, así como cualquier situación anormal que se presente.

ARTÍCULO 4.- El incumplimiento de lo previsto en la presente Resolución, en las demás normas que rigen la materia y las acciones que el ICA ordene en ejercicio de su función de seguimiento y control, dará lugar a la aplicación de las sanciones previstas por el Decreto 1840 de 1994, sin perjuicio de las acciones penales y civiles que correspondan.

ARTÍCULO 5.- En aplicación del principio de precaución o por razones de bioseguridad, cuando el ICA lo estime necesario, podrá destruir todo el material de Tabaco Enano "*Nicotiana benthamiana*", Hongo "*Beauveria bassiana*" y plantas de café "*Coffea arabica*,



RESOLUCION No. ( 002492

26 JUL 2010

Por la cual se autoriza a la Federación Nacional de Cafeteros de Colombia-Centro Nacional de Investigaciones de Café (CENICAFE), a realizar actividades de investigación en medio confinado con Organismos Genéticamente Modificados de Tabaco Enano "*Nicotiana benthamiana*", Hongo "*Beauveria bassiana*" y plantas de café "*Coffea arabica*".

---

modificados genéticamente sin derecho a indemnización y sin consentimiento previo del titular.

ARTÍCULO 6.- La presente Resolución será publicada de acuerdo con lo estipulado en el artículo 37 del Decreto 4525 de 2005, en la página Web del Instituto Colombiano Agropecuario, ICA: [www.ica.gov.co](http://www.ica.gov.co).

ARTÍCULO 7.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá, a 26 JUL 2010

LUIS FERNANDO CAICEDO LINCE  
Gerente General

Proyectó:  
Revisión Jurídica:

MFA